



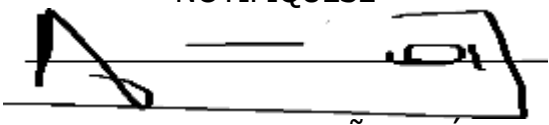
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Miguel Ángel Árquez Mendoza
Demandado	Gabriela Mendoza
Radicado	05154 31 12 001 2020 00076 00
Asunto	Termina proceso por pago

De cara a lo solicitado, en el memorial que precede, y teniendo en cuenta lo establecidos en el artículo 461 del CGP, la facultad para recibir otorgada en el poder al apoderado judicial del ejecutante, y que no obra en el expediente embargos de remanentes, se dispone la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone cancelar la medida de embargo sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria número 015-23705 y 015-26147 de la oficina de instrumentos públicos de Caucaasia, medida comunicada mediante oficio número 06 del 18 de enero de 2021. Por la secretaría, líbrese el oficio correspondiente, siempre y cuando no este embargado el remanente.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c9d3fb40ec06107c652df36482287b5f03ff1d9c7
4ac285c26aad7c94de516f**

Documento generado en 09/03/2022 10:44:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>